



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE NAQUERA EL DIA 26 SEPTIEMBRE DE 2017

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE JUNIO DE 2017 Y LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017

No advirtiéndose más erratas, se somete a votación, con el voto a favor del resto de miembros de la Corporación, queda aprobada el acta de la sesión de 29 de junio de 2017 con la corrección de las erratas detectadas.

2. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. DAR CUENTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde da cuenta a los miembros de la Corporación, de las Resoluciones de la Alcaldía números **806 a 994 de 2017**, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, quedando enterados los señores Concejales.

3. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0306/2017: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 13/2017. MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS. DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 804 de 2017 de 19 de julio de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **13/2017**, que es del tenor literal siguiente:

" DECRETO NÚM. 804/2017

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 013/2017, con la modalidad Generación de Créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 17 de julio de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 17 de julio de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 013/2017, con la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al detalle que de forma literal se establece en la misma Resolución.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Queda enterada la Corporación.

4. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0326/2017: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 14/2017. MODALIDAD TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. DAR CUENTA

Se da cuenta de la resolución de alcaldía n.º 855 de 2017 de 4 de agosto de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **14/2017**, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 855/2017

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 014/2017, con la modalidad Transferencia de créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 4 de agosto de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 4 de agosto de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 014/2017, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de pertenecientes a la misma área de gastos por un total de **6.000'00** euros, de acuerdo al siguiente detalle:

Bajas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
1621	22714	CANON VERTIDOS	6.000'00
		TOTAL GASTOS	6.000'00

Altas en aplicación presupuestaria de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
---------------------------	-------------	-------



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>		
160	21003	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN ALCANTARILLADO	6.000'00
TOTAL GASTOS			6.000'00

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Queda enterada la Corporación.

5. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 332/2017. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 15/2017: MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS. DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 864 de 2017 de 9 de agosto de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **15/2017**, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 864/2017

Vista la participación de Náquera en el Fondo de Cooperación Autonómico, publicado en el BOP número 86 de fecha 8 de mayo de 2017, por el que se concede a este Ayuntamiento un importe total de 178.312,00 euros, de los que 89.156,00 euros le corresponde ingresarlo a la Generalitat Valenciana y los otros 89.156,00 euros a la Diputación Provincial de Valencia.

Visto que el Fondo no tiene la naturaleza de subvención (ingresos afectados) y por lo tanto puede destinarse libremente a financiar actuaciones dentro de la política local, se propone ir generando crédito solamente si fuere necesario para realizar y/o ampliar algún proyecto de gasto que no estuviere previsto, en el momento que fuera necesario.

Vista la memoria técnica valorada, para acometer la Restauración de la Ermita de Náquera, bien declarado de relevancia local.

Visto que en el presupuesto del ejercicio 2017 no estaba previsto este fondo en ingresos ni tampoco la restauración de la Ermita en gastos.

Atendido al informe de Secretaría del 7 de agosto de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y la de Intervención de la misma fecha.

RESUELVO:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 015/2017, con la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al detalle que de forma literal se establece en la misma Resolución.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Queda enterada la Corporación.

6. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 357/2017: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. 16/2017: MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS. DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 914 de 2017 de 5 de septiembre de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. **16/2017**, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 914/2017

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos financiado con los siguientes compromisos firmes de aportación:

- *Resolución, del Diputado de Cultura de la Diputación de Valencia, número 07087, de 8 de agosto de 2017, mediante la cual se aprueba la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Náquera para la proyección de audiovisuales 2017 por un importe de 850'00 euros.*

- *Resolución, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, de 2 de agosto de 2017, mediante la cual se aprueba la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Náquera para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública por un importe de 5.000'00 euros.*

- *Decreto, del Diputado delegado del programa "Prácticas Formativas para Jóvenes" (modalidad Post) de la Diputación de Valencia, número 07128, de 11 de agosto de 2017, mediante el cual se prorroga la subvención del programa "Prácticas Formativas para Jóvenes" (modalidad Post) con una cantidad bruta de 1.000'00 euros mensuales y por una duración de seis meses.*

Y atendida la participación del Ayuntamiento de Náquera en el Fondo de Cooperación Autonómico, publicado en el BOP número 86 de fecha 8 de mayo de 2017, por el que se concede a este Ayuntamiento un importe total de 178.312,00 euros, de los que 89.156,00 euros le corresponde ingresarlo a la Generalitat Valenciana y los otros 89.156,00 euros a la Diputación Provincial de Valencia.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 016/2017, con la modalidad Generación de Créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 4 de septiembre de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Dado que con fecha 5 de septiembre de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 016/2017, con la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al detalle que de forma literal se establece en la misma Resolución.*

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Queda enterada la Corporación.

7. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 377/2017: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 17/2017: MODALIDAD GENERACIÓN DE CRÉDITOS. DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 978 de 2017 de 18 de septiembre de 2017, sobre aprobación del Expediente de Modificación de Créditos núm. 17/2017, que es del tenor literal siguiente:

"DECRETO NÚM. 978/2017

En relación con el expediente relativo a la generación de créditos financiado con los siguientes Compromisos firmes de aportación:

- Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017, mediante la cual se aprueba la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Nàquera por un importe de 81.510,48 euros.*

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos 017/2017, con la modalidad Generación de Créditos, en el que consta el informe favorable de la Interventora.

Atendido que con fecha 18 de septiembre de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Dado que con fecha 18 de septiembre de 2017 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 017/2017, con la modalidad de generación de créditos por ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R.D. 500/1990

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
Económica		
76103	Subvención Diputación IFS	81.510,48
	TOTAL INGRESOS	81.510,48

Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
160	61900	Evacuación aguas pluviales recinto escolar	81.510,48
		TOTAL GASTOS	81.510,48

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Entidad del presente acuerdo en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."

Queda enterada la Corporación.

8. INTERVENCIÓN: EXPTE. N.º 0374/2017: LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018. DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 940 de 2017 de 11 de septiembre de 2017, sobre aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto del año 2018, que es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0940/2017

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2017 se inició procedimiento para la aprobación de las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2018.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Visto que con fecha 11 de septiembre de 2017, se emitió por Intervención informe para valorar las Líneas Fundamentales del Presupuesto.

Vista la propuesta realizada por Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto elaborado por esta Entidad Local que servirá de base para la elaboración del Presupuesto del año 2018, que se unen como Anexo.*

SEGUNDO. *Remitir las Líneas Fundamentales del Presupuesto del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto."*

Queda enterada la Corporación.

9. CORPORACIÓN: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 868/2017 REVOCACIÓN CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA. (...). DAR CUENTA

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 868 de 2017 de 11 de agosto de 2017, sobre revocación Concejal Delegada de Juventud, Deportes y Cultura, que es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0868/2017, DE 11 DE AGOSTO

Por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017, se inició expediente relativo revocación de la delegación conferida a doña (...) como Concejal Delegada de Juventud, Deportes y Cultura, con pérdida de sus derechos económicos y de seguridad social, correspondientes al desempeño del citado cargo con dedicación parcial.

Visto el informe de Secretaría de fecha 11 de agosto de 2017, y según lo establecido en los artículos 21.3, 23.1, 3, y 4 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3, 43, 44, 45, 46, 47, 52, 53, 119 y 120 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. *Revocar la Resolución de Alcaldía n.º 0539/2015, de 15 de junio, por la que se delegaba a favor de doña (...) las atribuciones como Concejal Delegada de Juventud, Deportes y Cultura.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Revocar el régimen de dedicación parcial, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de Concejal-Delegado de Juventud, Deportes y Cultura, causando baja en el Régimen General de la seguridad Social, por los siguientes motivos: sólo los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por, entre otros, ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercero. Notificar personalmente la resolución a la Delegada cesada.

Cuarto. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de esta resolución, y, asimismo, publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre."

Queda enterada la Corporación.

10. CORPORACIÓN: DAR CUENTA DE LA RENUNCIA A SUS DELEGACIONES DEL CONCEJAL D. (...) (GRUPO PSOE) Y LA CONCEJALA D.ª (...) (GRUPO PSOE)

Se da cuenta de la renuncia a sus delegaciones del Concejal don (...) (Grupo PSOE) y de la Concejala (...), que son del tenor literal siguiente:

"(...), con DNI (...) Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo, ante el Excmo. Ayuntamiento de Náquera, comparece y EXPONE:

Que, debido a la imposibilidad de mantener el pacto de gobierno, con UPdN, he decidido presentar mi renuncia, a todas las delegaciones otorgadas en su día por la Alcaldía, habida cuenta de la imposibilidad de mantener el gobierno municipal en las condiciones actuales, con el Sr Alcalde y el Grupo Político UPdN.

Que, no obstante lo anterior, continuaré ejerciendo como Concejal del Grupo PSPV-PSOE, desde la oposición, defendiendo los intereses de Náquera, como hasta la fecha ha venido haciendo nuestro grupo municipal.

Por todo lo expuesto:

Solicito al Excmo. Ayuntamiento de Náquera que tenga por presentada mi renuncia, a todas las delegaciones que me fueron otorgadas, renuncia que tendrá efectos desde el día once del presente mes.

Náquera, 8 de septiembre de 2017.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

(...)"

" (...), con DNI (...)Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Urbanizaciones, ante el Excmo. Ayuntamiento de Náquera, comparece y

EXPONE:

Que, debido a la imposibilidad de mantener el pacto de gobierno, con UPdN, he decidido presentar mi renuncia a todas las delegaciones otorgadas en su día por la Alcaldía, habida cuenta de la imposibilidad de mantener el gobierno municipal en las condiciones actuales, con el Sr Alcalde y el Grupo Político UPdN.

Que, no obstante lo anterior, continuaré ejerciendo como Concejal del Grupo PSPV-PSOE, desde la oposición, defendiendo los intereses de Náquera, como hasta la fecha ha venido haciendo nuestro grupo municipal.

Por todo lo expuesto:

Solicito al Excmo. Ayuntamiento de Náquera que tenga por presentada mi renuncia, a todas las delegaciones que me fueron otorgadas, renuncia que tendrá efectos desde el día once del presente mes.

Náquera, 8 de septiembre de 2017.

(...)"

Queda enterada la Corporación.

11. CORPORACIÓN: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN N.º 946/2017. NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 946 de 2017 de 12 de septiembre de 2017, sobre nombramiento miembros de la Junta de Gobierno Local, que es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCION DE ALCALDIA NÚM. 946/2017

NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vistos los escritos presentados en fecha 8 de septiembre de 2017, por don (...) y doña (...), Concejales del Grupo Municipal PSPV-PSOE, en los que manifiestan su renuncia a todas las delegaciones que les fueron otorgadas con efectos desde el día once del mes de septiembre de 2017.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 537/2015, de fecha 15 de junio de 2017, fueron nombrados miembros de la Junta de Gobierno Local, don (...) y doña (...).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. *Revocar la Resolución de Alcaldía nº 537/2015 de fecha 15 de junio de 2015, por la que se nombraban miembros de la Junta de Gobierno Local, a don (...) y doña (...).*

Segundo. *Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:*

- Sr. D.ª (...) (UPdN).*
- Sr. D.ª (...) (UPdN).*
- Sr. D. (...) (UPdN).*

Tercero. *Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local cada quince días, el primer y el tercer miércoles, no festivos, de cada mes, a las 8:30 horas, bien en la Sala de esta Casa Consistorial habilitada para la celebración de las sesiones de las Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local o en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento (si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de siete días).*

Cuarto. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:*

*Todas las atribuciones que según el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 24 de Abril, ostenta el Alcalde, salvo, lógicamente, las que sean **indelegables** de acuerdo con la normativa vigente y salvo las siguientes, que seguirán siendo atribución de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales de la Corporación:*

- 1. Representar al Ayuntamiento y presidir todos los actos públicos que se celebren en el término municipal.*
- 2. Suscribir escrituras, documentos y pólizas.*
- 3. Liquidaciones de ingresos de derecho público y devoluciones de ingresos indebidos.*
- 4. Declaración Responsable: Obras Menores; Declaración Responsable: Licencias de 1ª y 2ª Ocupación; Cambio de titularidad de Actividades; Declaración responsable Ambiental y Actividades Inocuas.*
- 5. Aprobación de Ayudas de Emergencia y Tarjetas de Minusvalía.*



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

6. Autorización de uso de espacios municipales (Área de Deportes y Cultura); solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones a favor del Ayuntamiento con cargo a organismos supramunicipales; redacción de Bases de admisión de usuarios para las actividades deportivas y culturales; emisión de los carnets o acreditaciones para piscina y biblioteca (u otras actividades culturales/deportivas); y aprobación de las Bases Anuales de las subvenciones para las asociaciones y/o entidades en desarrollo de la ordenanza de Subvenciones.

7. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales excepto las atribuciones siguientes que corresponderán a la Junta de Gobierno local:

a) Efectuar las convocatorias derivadas de la oferta anual de empleo público, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno de la Corporación y nombrar funcionarios de carrera de la Corporación, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas.

b) Contratar y despedir al personal laboral de la Corporación y asignar al mismo a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente a toda clase de personal.

e) Premiar y sancionar a todo el personal de la Corporación.

f) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.

g) La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

8. Ejercer la Jefatura directa de la Policía Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.15 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales excepto las atribuciones siguientes que corresponderán a la Junta de Gobierno Local:

Nombramiento y sanción de los funcionarios que usen armas.

9. Los actos de trámite de los expedientes administrativos.”



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Cuarto. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa. Remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación en el mismo e igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.*

Quinto. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre."*

Queda enterada la Corporación.

12. CORPORACIÓN: DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 947/2017. NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 947 de 2017 de 12 de septiembre de 2017, sobre nombramiento miembros Tenientes de Alcalde, que es del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 947/2017

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Vistos los escritos presentados en fecha 8 de septiembre de 2017, por don (...) y doña (...), Concejales del Grupo Municipal PSPV-PSOE, en los que manifiestan su renuncia a todas las delegaciones que les fueron otorgadas con efectos desde el día once del mes de septiembre de 2017.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 538/2015, de fecha 15 de junio fueron nombrados Tenientes de Alcalde, don (...) y doña (...).

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

Primero. *Revocar la Resolución de Alcaldía n.º 538/2015 de fecha 15 de junio de 2015, por la que se designaban como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Náquera a don (...) y doña (...).*

Segundo. *Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de NAQUERA a los siguientes Concejales:*

- Sr. D.^a (...).
- Sr. D.^a (...).
- Sr. D. (...).



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación en el mismo e igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.*

Cuarto. *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre."*

Queda enterada la Corporación.

13. HACIENDA: EXPTE N.º 0375/2017. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por trece votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, PP, IVIN-Compromís y C's) ninguno en contra y ninguna abstención, ratifica el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y, en consecuencia por mayoría de sus miembros,

ACUERDA:

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

“TEXTO MODIFICACIÓN ORDENANZA:

TIPOS IMPOSITIVOS Y CUOTA

“Artículo 3º - Conforme a lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido, los tipos de gravamen aplicables al Impuesto, son los siguientes:

- | | |
|--|--------|
| a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana..... | 0.55 % |
| b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica..... | 0.50 % |
| c) Sobre bienes inmuebles de características especiales..... | 0.50 % |

Artículo 4º -

1.-La cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,55 por ciento, totalizado en el apartado a) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,50 por ciento, totalizado en el apartado b) del mismo artículo anterior.

c) En los bienes de características especiales, el tipo de gravamen del 0,50 por ciento, totalizado en el apartado c) del artículo anterior.

2.-La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones reconocidas legalmente.

3.- A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la [disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo](#), les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el [artículo 67](#).

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el componente individual de la reducción a que se refiere el [artículo 68 de la misma ley](#) será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la citada primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente 1.”

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

14. HACIENDA: EXPTE. N.º 199/2017: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **siete votos a favor** (Grupos UPdN y PSOE), **dos votos en contra** (Grupo IVIN-Compromís) y **cuatro abstenciones** (Grupos PP y C's), ratifica el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y, en consecuencia por mayoría de sus miembros, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al **ejercicio 2016**.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Segundo. Rendir esta Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Generalidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 6/1985, de 11 de mayo y, en cumplimiento de los mandatos de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas.

15. RÉGIMEN INTERIOR: EXPTE. N.º 380/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN NUESTRO MUNICIPIO Y FOMENTAR SU CONSUMO RESPONSABLE

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por **doce votos a favor** (Grupos UPdN, PSOE, PP, IVIN-Compromis y C's), **ninguno en contra y ninguna abstención**, ratifica la **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR** y, en consecuencia, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Que se unifique la INFORMACIÓN SOBRE QUÉ ENTIDAD SUMINISTRA EL AGUA EN CADA UNA DE LAS ZONAS DEL MUNICIPIO, para ello, proponemos la creación de un “MAPA DEL AGUA”, donde se informe a toda la población de estos extremos, un mapa interactivo que actualice puntualmente los análisis que periódicamente se realizan por Aguas de Valencia, publicándolo en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en los tableros de anuncios repartidos por toda la población para que sea de fácil acceso a los ciudadanos, y de igual manera, se obtenga idéntica información por parte de las entidades o asociaciones que gestionan los Pozos que suministran otras zonas, su ubicación y a qué zonas abastece.

Segundo. Exigir al Equipo de Gobierno para que inste a Aguas de Valencia a que incluya en sus facturas el detalle de la calidad de agua que suministra, con expresión de su aptitud o no para el consumo humano.

Tercero. Pedir al Equipo de Gobierno que inste a Global Omnium y a las entidades o asociaciones que gestionan el suministro a través de Pozos, a que estudien la aplicación de las bonificaciones que Emivasa practica: el 25 % de bonificación por consumo responsable a aquellos abonados que consumen por debajo de los 12 m³ al bimestre y contador de calibre inferior a 15 mm., bonificación a las Familias Numerosas y se aplique lo dispuesto en la Ley 3/2017 para reducir y paliar la pobreza energética en la Comunidad Valenciana, en virtud de la cual, las personas en situación de vulnerabilidad social, puedan evitar la suspensión del suministro de agua por impago, coordinando dicha gestión con los Servicios Sociales Municipales, informando a la población de estas bonificaciones para que, en su caso, puedan acogerse a ellas.

Cuarto. Fomentar el uso responsable, mediante campañas de concienciación del uso responsable del agua en el uso doméstico, al igual que estudiar alternativas sostenibles que eviten el vaciado y llenado anual de piscinas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

16. RÉGIMEN INTERIOR: EXPTE N.º 381/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA SOSTENIBLE DE ENERGÍA A TRAVÉS DE LA BIOMASA EN NÁQUERA

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, PP, IVIN-Compromís y C's), ninguno en contra y ninguna abstención, ratifica la MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR y, en consecuencia, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Náquera, a los efectos de que realice un estudio-proyecto de viabilidad responsable sobre el sistema de obtención de energía a través de la Biomasa en el Municipio de Náquera, para lo cual:

- Se implique políticamente de una manera responsable.
- Busque el asesoramiento Técnico solvente y experimentado al efecto.
- Para su ejecución, busque preferentemente la contratación local.
- Gestione eficazmente la Financiación Pública existente al respecto, ayudas IVACE, ayudas de Diputación (PPOS, Planes de Eficiencia Energética, etc.), ayudas a nivel Europeo y, en su caso, de Entidades financieras.
- Campañas de información para ofrecer a los vecinos la posibilidad de pasarse a la energía limpia.

17. CATASTRO: EXPTE N.º 382/2017: ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL PP PARA LA RESTITUCIÓN DE LA PLENA POSESIÓN DE BIENES INMUEBLES OCUPADOS POR TERCEROS SIN TÍTULO

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por doce votos a favor (Grupos UPdN, PSOE, PP, IVIN-Compromís y C's), ninguno en contra y ninguna abstención, ratifica la ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR y, en consecuencia, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Identifique todos los terrenos, propiedad del Ayuntamiento de Náquera ocupados por terceros sin título que legitime dicha ocupación.

Segundo. Establezca un plazo para la regularización voluntaria, consistente en la restitución de la plena posesión del bien ocupado o bien sea capaz de negociar otras vías de regularización como el arrendamiento, la permuta si procede o la venta, incluso contemplando la segregación si hubiere lugar.

Tercero. En cada caso concreto, se proceda al avalúo sobre el rendimiento estimado que hayan producido las eventuales explotaciones de los bienes ocupados, por actividades agrícolas, industriales o lucrativas de cualquier índole y durante los ejercicios anteriores que sean susceptibles de ser reclamados legalmente, entendiendo en todo caso que se deberá abrir un período razonable de negociación entre el ocupante y el Ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Cuarto. El Ayuntamiento, siempre en aras al bien general, deberá estudiar cada caso concreto, y explorar las fórmulas que mejor resuelvan cada situación, ofreciendo opciones al ocupante de pagar un arrendamiento, restituir la posesión, la compra y / o permuta y, en su caso, si procede, la segregación. El Partido Popular entiende que para el caso de explotaciones agrarias siempre será mejor, desde un punto de vista medioambiental, optar por un campo trabajado y cuidado que no por un campo abandonado, y obtenga así nuevas vías de ingresos, por todo lo expuesto,

Quinto. Exigimos al Equipo de Gobierno, altura de miras, capacidad de diálogo y negociación con los ocupantes y soluciones dialogadas que no generen crispación social ni vecinal y establezca plazos concretos para dar agilidad a la moción del Partido Popular aprobada por unanimidad en Pleno, ya que, hasta el momento sólo han dejado pasar 6 años sin abordar esta situación.

18. RÉGIMEN INTERIOR: EXPTE N.º 383/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IVIN-Compromís PARA LA RETIRADA DE PLACAS Y SÍMBOLOS CONMEMORATIVOS DONDE CONSTEN POLÍTICOS INHABILITADOS POR GESTIÓN O CONDENADOS POR CORRUPCIÓN

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por dos votos a favor (Grupos IVIN-Compromís), SIETE votos en contra (Grupos UPdN y PP) y CUATRO abstenciones (Grupos PSOE y C's), desestima la MOCIÓN.

19. URBANISMO: EXPTE N.º 384/2017: MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IVIN-Compromís PARA ACONDICIONAMIENTO DE USO DE ALUMBRADO Y COLOCACIÓN DE CARTELERÍA PUBLICITARIA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE MONT-ROS

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por dos votos a favor (Grupos IVIN-Compromís), SIETE votos en contra (Grupos UPdN y PSOE) y CUATRO abstenciones (Grupos PP y C's), desestima la MOCIÓN.

FUERA DE ORDEN DEL DÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO IVIN-COMPROMÍS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA SOBRE REGULACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL PATRIMONIO

Por tanto, el Pleno de la Corporación, por dos votos a favor (Grupos IVIN-Compromís), SIETE votos en contra (Grupos UPdN y PSOE) y CUATRO abstenciones (Grupos PP y C's), desestima la MOCIÓN.

20. RUEGOS Y PREGUNTAS

RUEGOS AL PLENO 26/09/2017

Quedan recogidos de manera literal en el acta de la presente sesión.

En Náquera, a 5 de octubre